

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal(R.C.E.)
Demandantes	Virgelina del Carmen Zapata de Torres y otros.
Demandados	Héctor de Jesús Osorno Meneses y otros
Radicación	05001-31-03-008-2020-00242-00
Instancia	Primera
Asunto	Incorpora contestación al llamamiento en garantía

Se incorpora contestación al llamamiento en garantía realizado por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.¹, del 23 de julio de 2021, estando dentro del término legal.

Dispone el párrafo único del artículo 9º del Decreto 806 de 2020 que:

"Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretarial, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente."

Revisado el archivo pdf 03 del cuaderno de llamamiento en garantía contentivo de la contestación, ésta fue enviada a las partes a los siguientes correos:

taxcoopebello@taxcoopebello.com<taxcoopebello@taxcoopebello.com>;

manueletz91@gmail.com<manueletz91@gmail.com>;

carlosllano@aguirrehenao.com<carlosllano@aguirrehenao.com>;

asesoresjuridicoscyg@gmail.com <asesoresjuridicoscyg@gmail.com>

Por lo anterior se prescindirá del traslado secretarial de las excepciones de mérito contemplado en el artículo 110 del Código General del Proceso.

¹ Véase pdf 04 y ss del cuaderno de llamamiento en garantía

Ejecutoriado el presente auto, se procederá con el trámite procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by several horizontal strokes.

ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)